

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**CABANILLAS DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tala y reposición de arbolado urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

“Artículo 4, supuesto d), por clareo necesario de ejemplares cuando estos están demasiado juntos y ello impide su desarrollo adecuado. Será necesaria la señalización de los ejemplares que se pueden talar por los equipos técnicos municipales y la comprobación posterior de que se hace bien.

La Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

1.º Aprobar la modificación de la ordenanza de la tala de arbolado público, añadiendo el supuesto d) propuesto.

2.º Exponerlo al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º En caso de que no se presenten reclamaciones, entender definitivamente aprobado el acuerdo”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabanillas de la Sierra, a 20 de julio de 2020.—El alcalde presidente, Jaime García San Martín.

(03/17.728/20)

